

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ADOLFO DE JESÚS CALDERÓN ARISTIZÁBAL se notificó personalmente desde el 23 de abril de 2021, por notificación remitida desde el correo jcmpl14med@notificacionesrj.gov.co del Despacho, visible a anexo digital No 13 y 14 atendiendo solicitud anexo No 11 del expediente digital. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda, solo memoriales en los cuales se informaron las gestiones para notificarle.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00943 00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	ADOLFO DE JESÚS CALDERÓN ARISTIZÁBAL
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	882

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCO POPULAR S.A** con NIT. 860.007.738-9, en contra de **ADOLFO DE JESÚS CALDERÓN ARISTIZÁBAL** C.C. 70.113.845 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 25 marzo 2021 anexo digital No 08.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 2.330.000.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad @, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH